



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE
Of. Leo GPI



20187000191403

Fecha: 2018-10-11 18:26

Asunto: Resolución No. 517 De 11 De Octubre De 2

Destinatario: María Claudia Lopez Sorzano

Dependencia: 700.Dirección Gestión Corporativa

Por: JUAHER | Anexos: Folios : 5.

SCRD:

RESOLUCIÓN No. 517 de 2018 11 OCT 2018

"Por la cual se resuelve una solicitud de cambio de categoría del inmueble ubicado en la Calle 36 28 A-41, Calle 34 No. 27-36, Transversal 27 No. 34-31, Calle 35 A No. 26-13/15/23/41 y/o Calle 35 A No. 27-37, denominado Concejo de Bogotá, declarado como bien de interés cultural en la categoría de conservación integral, en el barrio Américas, en la UPZ 101-Teusaquillo, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C.

LA SECRETARIA DE DESPACHO (E)

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Distrital 037 de 2017 y en especial las que le confieren los Decretos Distritales 070 de 2015 y 564 del 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles"*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o

Página 1 de 9
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 517 de 2018

11 OCT 2018

del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, establece que el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre otros por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano.

Que el artículo 124 ibídem dispone: *"Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico"*.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, establece en el artículo 90 *"El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, *"Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones"*, se creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: *"7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural."*

Página 2 de 9
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 517 de 2018

11 OCT 2018

Que el artículo 6 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. *"Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito"*.

Que el artículo 9 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando que: *"Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009"*. Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: *"1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos (...)"*.

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que mediante el radicado 20187100054612 del 25 de mayo de 2018, la Secretaría Distrital de Hacienda en calidad de tenedora según lo señalado en Acta de entrega suscrita entre Bogotá D.C. - Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público Y Bogotá D.C. - Secretaria de Hacienda No. 251 del 19 de octubre de 2004, presentó solicitud de cambio de categoría para el inmueble ubicado en la Calle 36 28 A-41, Calle 34 No. 27-36, Transversal 27 No. 34-31, Calle 35 A No. 26-13/15/23/41 y/o Calle 35 A No. 27-37, denominado Concejo de Bogotá, declarado como bien de interés cultural en la categoría de

Página 3 de 9
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 517 de 2018

11 OCT 2018

conservación integral, en el barrio Américas, en la UPZ 101-Teusaquillo, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C.

Que dentro del trámite la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 201831011000100140E, donde reposa la información respectiva relacionada con el inmueble objeto de estudio.

Que revisado el listado anexo al Decreto 606 de 2001, se encontró la siguiente información del inmueble:

ACTO ADM	LOCALIDAD	No. UPZ	NOMBRE UPZ	CODIGO BARRIO	NOMBRE BARRIO	MODAL	MZN	LOTE	DIRECCION	CATEG	OBSERVACIONES	
DEC-606/2107-01	TEUSAQUILLO	101	Teusaquillo	707	Américas	IC	11	1	Calle 34 No. 27-36 No. 34-31 Calle 35 A No. 27-37	Transversal 27 Calle 35 A No. 26-31/6/23/41	CI	Casa Antigua del Concejo de Bogotá

Que mediante el radicado 20183100097863 del 28 de mayo de 2018, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte publicó el aviso informativo a terceros.

Que mediante el radicado 20183100041171 del 28 de mayo de 2018, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte envió oficio al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público teniendo en cuenta su función como administradora de los bienes inmuebles del distrito capital, con el fin invitarlo a hacerse parte en el procedimiento para el trámite de cambio de categoría del inmueble señalado.

Que mediante el radicado 20183100041181 del 28 de mayo de 2018, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la documentación de soporte a la solicitud, para la evaluación, concepto y presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20187100065832 del 22 de junio de 2018, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público se hizo parte en el trámite de cambio de categoría del inmueble.

Que mediante el radicado 20187100098302 del 12 de septiembre de 2018, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, informó a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio que la solicitud de cambio de categoría del inmueble había sido presentada en la Sesión No. 5 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, celebrado el 31 de mayo de 2018, indicando lo siguiente:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 517 de 2018

1 OCT 2018

"Concepto del IDPC:

El IDPC considera que la información presentada para soportar el Cambio de Categoría de Conservación Integral a Conservación Tipológica del inmueble localizado en la Calle 36 28 A-15/41, Avenida Calle 34 28A-36 y/o Transversal 28 A 34-21, Edificio del Concejo de Bogotá, es acorde con las características arquitectónicas del edificio. Este constituye una respuesta a un tipo específico, el tipo claustral. Su uso fue ampliamente extendido en las edificaciones de carácter religioso en la primera mitad del siglo XX, aspecto que no lo convierte en solución única y excepcional.

De otra parte, es pertinente analizar el edificio en función de las necesidades actuales del Concejo de la ciudad. En la medida que lo propuesto tome como punto de partida la condición patrimonial del edificio declarado, el cambio de categoría permitiría el desarrollo de una ampliación en diálogo con lo existente.

Por lo anterior, el IDPC pone a consideración del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural el cambio de categoría de Conservación Integral a Tipológica del inmueble localizado en la Calle 36 28A-15/41, Avenida Calle 34 28 A-36 y/o Transversal 28 A 34-21, edificio del Concejo de Bogotá."

Que mediante radicado No. 20183100181823 del 2 de octubre de 2018, se incorporó el Acta No. 5 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural al expediente que contiene la actuación administrativa del predio objeto de análisis. En la citada sesión el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, señaló lo siguiente:

"La arquitecta María Claudia Ferrer expresa que el proyecto de alguna manera valora el claustro porque tiene fachadas armónicas, aporta al espacio público de esa parte de la manzana que está bastante olvidada, por lo que se podría afirmar que, con un proyecto como este, en general se gana en muchos sentidos. El proyecto además deberá ser sometido a consideración del CDPC y en ese momento se podrán realizar las observaciones necesarias para proteger el claustro y mejorar el entorno del barrio. El arquitecto Uribe se refiere a que el proyecto también debe analizarse desde lo urbano y la escala de la intervención, es decir, a la necesidad de ver el conjunto hasta el CAD y el Museo Nacional de Memoria Histórica.

El consejero Giovani Alfonso pregunta si en esta construcción se van a compensar

Página 5 de 9
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No 517 de 2018 11 OCT 2018

zonas verdes; frente a lo cual el arquitecto Anzellini explica que en este momento hay unos árboles en la esquina (hablando exclusivamente del predio del Concejo) y el resto está asfaltado pues hay unas canchas, la postura del proyecto no contempla parqueaderos. La norma actual obliga a tener un aislamiento o retroceso, un antejardín, el cual también sirve de zona verde. Se defiende la postura abocada a que el antejardín sirva tanto de perforación, como de espacio de aislamiento del edificio, aspecto que muchos concejales solicitan por temas de seguridad. Hasta ahora el proyecto sólo es un boceto, pero se quiere que debajo del punto fijo, que es el nodo de baños, haya un espacio para recolección de aguas y la recuperación de ese patio como una zona de drenaje o un jardín.

En el diseño, los árboles existentes harían parte del antejardín integrándose a la calle. Así, se plantea la posibilidad de reverdecer la plazoleta actual con otros sujetos arbóreos.

El arquitecto Lorenzo Fonseca expresa que en la presentación hubo un afán por mostrar el edificio nuevo, pero no se dice nada del proyecto tipológico, por lo que pregunta si se va a recuperar el inmueble. Pregunta también si hay estudios previos que valoran el edificio como tipológico y que el proyecto garantice que ese bien, con todas las transformaciones que ha sufrido en los años, vuelva a tener la estructura que en algún momento tuvo. Debería haber una inquietud patrimonial por lo menos para los presentes en el Consejo.

Al respecto, la arquitecta María Claudia Ferrer señala que en la presentación se mostraron unos planos en los que se ve claramente que lo interesante del edificio es que conserva el patio, las circulaciones, la escalera. Por lo que es recomendable que en el marco del desarrollo del proyecto se estimen las actuaciones necesarias para la recuperación del claustro con un sentido patrimonial.

En el mismo sentido, el arquitecto Uribe manifiesta que en el CDPC también se dan lineamientos, no solamente se conceptúa para cambiar categorías sino para saber qué requiere patrimonialmente el predio, pues el proyecto pasará por el IDPC con el fin de que lo que se recomiende por el CDPC sea incorporado en la idea de desarrollar. Así, el planteamiento debe ser para todo el conjunto y cómo hacemos para mejorar, por ejemplo, la culata que genera el edificio de Fernando Martínez, ésta es la oportunidad para eso. A su vez, es destacable que las obras de reforzamiento estructural que se han llevado a cabo han servido para recuperar la imagen original

Página 6 de 9
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8º No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711 /
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 517 de 2018

11 OCT 2018

del claustro y en ese sentido, es importante que se plantee que el proyecto del edificio nuevo debe servir para recuperar el patrimonio en su conjunto, debe ser un proyecto integral (así se desarrolle por etapas).

El arquitecto Anzellini indica que, de acuerdo con conversaciones sostenidas con el Concejo, existe el interés en que la Presidencia, la Secretaría General y la Dirección Jurídica pasen a estar en el claustro; una manera simbólica de reconocer las instancias más importantes de la entidad en ese edificio y siguiendo el ejemplo de lo ocurrido en el Palacio Liévano.

El arquitecto Gutiérrez manifiesta que el proyecto propuesto puede resultar aplastante para el peatón sobre la Avenida Calle 34, dado que podrán ser 5 o 6 pisos, sobre todo el conjunto del Colegio Santa Clara. Un factor positivo es que el proyecto deberá regresar a este Concejo y se tendrá un proyecto depurado para ese momento.

Con lo anterior se pregunta, ¿Quiénes de los consejeros presentes están de acuerdo con el cambio de categoría de Integral a Tipológica del inmueble localizado en la Calle 36 28A-15/41, Avenida Calle 34 28A-36 y/o Transversal 28A 34-21, sede del Concejo de Bogotá D.C.? Por decisión unánime del CDPC aprueba el cambio de categoría de Integral a Tipológica."

Que teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de culminar el proceso de cambio de categoría de intervención para el inmueble ubicado en la Calle 36 28 A-41, Calle 34 No. 27-36, Transversal 27 No. 34-31, Calle 35 A No. 26-13/15/23/41 y/o Calle 35 A No. 27-37, denominado Concejo de Bogotá, declarado como bien de interés cultural en la categoría de conservación integral, en el barrio Américas, en la UPZ 101-Teusaquillo, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C., esta Secretaría procederá a realizar el cambio de categoría de este inmueble.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Realizar el cambio de categoría del inmueble ubicado en la Calle 36 28 A-41, Calle 34 No. 27-36, Transversal 27 No. 34-31, Calle 35 A No. 26-13/15/23/41 y/o Calle 35 A No. 27-37, denominado Concejo de Bogotá, declarado como bien de interés cultural en la categoría de conservación integral, en el barrio Américas, en la UPZ 101-Teusaquillo, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C., que en adelante contará con la categoría

Página 7 de 9
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 517 de 2018

11 OCT 2018

de intervención de conservación tipológica.

Artículo Segundo: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66°, 67° y 69° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el contenido del presente acto administrativo a la Dra. Beatriz Elena Arbeláez, Martínez en calidad de Secretaria Distrital de Hacienda, entidad que ostenta la tenencia del inmueble indicando en el artículo primero.

Artículo Tercero: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66°, 67° y 69° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el contenido del presente acto administrativo, a la Dra. Nadime Yaver Licht, Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, entidad encargada de la administración de los inmuebles de propiedad del Distrito Capital.

Artículo Cuarto: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, que el inmueble ubicado en la Calle 36 28 A-41, Calle 34 No. 27-36, Transversal 27 No. 34-31, Calle 35 A No. 26-13/15/23/41 y/o Calle 35 A No. 27-37, denominado Concejo de Bogotá, declarado como bien de interés cultural en la categoría de conservación integral, en el barrio Américas, en la UPZ 101-Teusaquillo, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C., al cual en adelante le aplicará la categoría de conservación tipológica.

Artículo Quinto: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, comunicar el contenido de la presente Resolución al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC–, a la Secretaría Distrital de Planeación y a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para su conocimiento y trámites respectivos.

Artículo Sexto: Ordenar a la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta entidad, comunicar la presente resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para realizar el respectivo registro del cambio de categoría de intervención a conservación tipológica del inmueble.

Artículo Séptimo: Ordenar remitir copia del presente acto administrativo al expediente 201831011000100140E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201870007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

Página 8 de 9
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 517 de 2018

11 OCT 2018

Artículo Octavo: Ordenar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural realizar el seguimiento al cumplimiento de los lineamientos definidos por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural para la intervención de este inmueble.

Artículo Noveno: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaría de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de la presente resolución.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

11 OCT 2018

YANETH SUAREZ ACERO
Secretaría de Despacho (E)

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Lilibana Ruiz Gutiérrez *Lilibana*
Revisó: Nathalia Bonilla Maldonado *NB*
Hymer Casallas *HC*
Lady Catherine Lizcano Ortiz *LCO*
Paola Yadira Ramirez Herrera *YRH*
Aprobó: María Claudia Ferrer *MC Ferrer*
María Leonor Villamizar Gómez *MLVG*

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**